

Protecciones de la Ley McKinney-Vento de 2001

La Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento es el Título X, Parte C de la Ley que ningún niño se quede atrás de 2001. La Ley McKinney-Vento es una ley federal que otorga importantes derechos educativos a los niños y jóvenes sin hogar. En virtud de McKinney-Vento (y de la normativa de Maryland), estos niños deben tener el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada, incluida la educación preescolar, que se proporciona a otros niños y jóvenes. La ley impone importantes obligaciones a los sistemas escolares locales y proporciona importantes protecciones, como el **derecho a permanecer en la escuela de origen**, el **transporte a la escuela de origen** y la **inscripción inmediata** a los estudiantes sin hogar.

¿A quién se considera sin hogar para efectos de las protecciones de la Ley McKinney-Vento?

La Ley McKinney-Vento (Sección 725) define a los "niños y jóvenes sin hogar" (en edad escolar y menores) como:

- ◆ Niños y jóvenes que no tienen una residencia nocturna fija, regular y adecuada, e incluye a los niños y jóvenes que están:
 - ◊ Compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la misma, a dificultades económicas o a un motivo similar.
 - ◊ Viviendo en moteles, hoteles, parques de casas móviles no adecuados o campamentos por falta de alternativas de condiciones de vivienda adecuadas.
 - ◊ Viviendo en refugios de emergencia o de transición.
 - ◊ Abandonados en los hospitales.
- ◆ Los niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado para o normalmente no se utiliza como alojamiento regular para dormir.
- ◆ Niños y jóvenes que viven en vehículos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares.
 - ◊ Niños inmigrantes que reúnen los requisitos para ser considerados como personas sin hogar por vivir en las circunstancias descritas anteriormente.

*Si dejaste tu casa y te estás quedando en la casa de un amigo o familiar, en un refugio, en una casa móvil temporal o inadecuada, en un motel, en un campamento o en otro lugar temporal, **puedes ir a la escuela**. Incluso sin un padre o guardián, una dirección permanente, registros escolares, uniforme escolar o útiles escolares, **los jóvenes que viven en situaciones temporales pueden ir a la escuela**.*

Las Escuelas Públicas del Condado de St. Mary se comprometen a garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tienen acceso a la educación pública equivalente a la de los demás estudiantes. Las Escuelas Públicas del Condado de St. Mary son responsables de inscribir a los estudiantes sin hogar en la escuela que más le convenga al estudiante (**escuela de origen** o escuela en el **área de asistencia local donde la familia reside temporalmente**) y de proporcionar un **servicio rápido y sensible** a los padres, niños y jóvenes que necesiten asistencia.

Al determinar la **elegibilidad** para los servicios por medio de la Ley McKinney-Vento, el personal de las Escuelas Públicas del Condado de St. Mary también puede determinar la elegibilidad considerando si las circunstancias de vida de la familia o del niño son "**fijas, regulares y adecuadas**". La falta de una vivienda asequible y la permanencia del arreglo de vida, no la preferencia cultural o el deseo de ahorrar dinero, son criterios para ayudar a determinar quién se debe ser considerado no tiene hogar. La elegibilidad se determina caso por caso.

Cuando se transfiere a una nueva escuela, los niños suelen **perder entre 4-6 meses de progreso académico**. Los estudiantes sin hogar que se desplazan mucho suelen retrasarse tanto en sus estudios que pueden tardar años en ponerse al día. Por lo general, se considera que lo mejor para un niño o joven sin hogar es permanecer en la escuela de origen.

Inscripción

La Ley McKinney-Vento refuerza la importancia de la estabilidad escolar, la continuidad educativa y el rendimiento académico para todos los estudiantes sin hogar.

- ◆ Las escuelas deben inscribir a los niños y jóvenes inmediatamente después de que se determine su condición de personas sin hogar; incluso cuando los registros escolares o de vacunación no estén disponibles en el momento de la inscripción. Si hay preguntas sobre el estado de las personas sin hogar, las escuelas se deben poner en contacto con su Trabajador de Personal de Estudiantes o con el Enlace de Educación para Personas sin Hogar.
- ◆ La escuela que recibe se debe poner en contacto con la escuela que lo envía para obtener los documentos escolares que hagan falta. La escuela debe inscribir al estudiante mientras espera los documentos que faltan. La escuela que envía puede proporcionar una copia del historial médico a los padres y/o a la escuela cuando el estudiante se vaya y puede enviar por fax una copia a la nueva escuela para facilitar este proceso.

Si un estudiante en situación de desamparo se muda sin devolver los libros o pagar sus cuotas, el distrito escolar no puede retener los registros cuando los libros o cuotas no hayan sido pagados

- La escuela debe referir a la familia o al joven al trabajador de personal de estudiantes o al enlace local de educación para personas sin hogar para obtener la documentación necesaria. Si no hay disponible una prueba de residencia no está disponible, una declaración jurada explicando la falta de prueba de residencia puede ser completada como una alternativa; **pero no puede ser un obstáculo para la inscripción si el padre o el estudiante no lo proporciona.**
- Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en la escuela de origen, si es posible, (es decir, en el mejor interés del niño). La escuela de origen es la escuela a la que el niño asistía cuando tenía vivienda permanente o la última escuela en la que estuvo inscrito.
- Los estudiantes sin hogar tienen derecho a recibir **transporte de ida y vuelta** a la escuela de origen si los padres o guardianes lo solicitan.
- Los estudiantes sin hogar deben tener el mismo acceso a los programas que los estudiantes con vivienda. Los estudiantes sin hogar deben tener acceso a los **servicios educativos** para los que califican, incluyendo educación especial, educación para niños superdotados, el programa de almuerzo gratuito y a precio reducido y las actividades antes y después de la escuela.
- Los niños sin hogar tienen derecho a asistir a **programas de preescolar** administrados por la agencia de educación estatal o local. Los enlaces locales deben animar al programa de *Head Start* y a los programas de preescolar no públicos para que admitan a niños sin hogar y sugerir que reserven lugares para estos niños a fin de evitar los retrasos por las listas de espera que se producen cuando los niños llegan una vez que se inició el año escolar.
- Todos los niños y jóvenes sin hogar califican para recibir servicios del Título I. Los distritos escolares que reciben fondos del Título I deben reservar los fondos necesarios para utilizarlos específicamente en estudiantes sin hogar.
- Los jóvenes no **acompañados** son aquellos que no están bajo la custodia física de un padre o guardián. Los jóvenes sin hogar no acompañados se deben inscribir de inmediato, incluso sin un padre o guardián.
- "**Jóvenes no acompañados**" incluye:
 - ◊ quienes viven en refugios para fugitivos, edificios abandonados, coches, en la calle o en otras viviendas inadecuadas.
 - ◊ niños y jóvenes a los que sus familias les niegan una vivienda (a veces denominados "**niños y jóvenes desechados**"); y,
 - ◊ madres en edad escolar que viven en hogares para madres solteras debido a la falta de viviendas disponibles en el momento de la inscripción.



Glosario

Resolución de disputas - Un procedimiento desarrollado por el Departamento de Servicios Estudiantiles para manejar las situaciones que puedan surgir entre un distrito escolar y un padre o guardián que trate de inscribir a un estudiante sin hogar.

Vivienda compartida - Ocurre cuando personas que no pertenecen a la misma familia inmediata viven juntas, debido a la pérdida o falta de disponibilidad de vivienda, por lo que cumplen la definición de ser personas sin hogar. Las personas que deciden vivir juntas por razones culturales o por el deseo de ahorrar dinero no se considerarían personas sin hogar.

Jóvenes emancipados - Los jóvenes de 18 años pueden optar por emanciparse de sus padres o guardianes legales, por medio de un procedimiento del tribunal de menores. Los jóvenes emancipados fueron considerados por un tribunal como capaces de vivir y tomar decisiones de forma independiente y, por lo tanto, ellos mismos pueden inscribirse en la escuela.

ESEA - Ley de Educación Primaria y Secundaria

Sin hogar - Afecta a alguien que carece de una residencia fija, regular y adecuada. Una residencia *fija es* aquella que es estacionaria, permanente y no está sujeta a cambios. Una residencia *regular* es aquella que se utiliza todas las noches. Una residencia *adecuada* es aquella que es suficiente para satisfacer las necesidades físicas y psicológicas que se satisfacen en el ambiente en casa.

IDEA - Ley de Educación para Personas con Discapacidades que describe los derechos de los niños y jóvenes con discapacidades para recibir una educación gratuita y apropiada.

LEA - Agencia pública local, referencia al distrito escolar local.

Enlace - El personal designado por cada LEA del estado como responsable de llevar a cabo las funciones asignadas al enlace por la Ley McKinney-Vento.

Ley McKinney-Vento — Relativa a la educación de los niños y jóvenes sin hogar. Establece que se deben eliminar los obstáculos en la inscripción de estos estudiantes y proporciona una fondos limitados a los estados. En particular, no se puede negar la inscripción a estudiantes que no tienen una prueba de residencia, registros escolares y registros de vacunación no pueden negar la inscripción a los niños y jóvenes sin hogar. Los servicios comparables que se ofrecen a los estudiantes alojados deben estar disponibles para los estudiantes sin hogar. Esto incluye programas antes y después de la escuela, programas de almuerzo gratuito y a precio reducido y servicios como de educación especial.

PL- Derecho Público.

Jóvenes fugitivos y abandonados - Los niños o jóvenes que se fueron de casa y viven en refugios para fugitivos, edificios abandonados, con amigos, en la calle, en parques o en otros alojamientos inadecuados se consideran sin hogar. El estudiante califica para asistir a la escuela en el distrito en el que reside, independientemente del lugar en el que vivan sus padres, incluso si éstos están dispuestos a proporcionarle un hogar.

Escuela de origen - La escuela a la que asistía el estudiante antes de quedarse sin hogar o la última escuela en la que estuvo inscrito.

Título 1 - Programa federal que proporciona fondos para ayudar a los estudiantes en riesgo.

Joven no supervisado/no acompañado - No tiene supervisión de un adulto en el papel de padre. El joven puede inscribirse por sí mismo a la escuela. Un niño que no está bajo la custodia física de un padre o guardián.



¿Quién fue McKinney?

Stewart McKinney, nació en 1931, asistió a las universidades de Princeton y Yale, fue elegido para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos en 1970. Representó a Connecticut durante nueve mandatos. Luchó por las causas de los olvidados y trabajó incansablemente por la situación de las personas sin hogar. Encabezó la Ley de Inmigración de Norteamericanos de origen asiático, que dio a los hijos de militares en Asia el derecho a obtener visas. El Sr. McKinney murió en 1987. En su elegia, el senador Weicker dijo: "Desde mitigar la miseria en la vivienda... hasta amar a los hijos no deseados de los estadounidenses en Vietnam, él fue un patriota trabajador".

¿Quién fue Vento?

Bruce Vento, nació en 1940 en Minnesota, asistió a la Universidad Estatal de Wisconsin y fue elegido miembro de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos en 1977. Comprometido con mejorar el bienestar de sus semejantes y la protección del medio ambiente, fue coautor de la Ley de Asistencia a las personas sin hogar Stewart B. McKinney. Enfermo de cáncer, dejó la política. En sus últimas declaraciones, citó a Hubert Humphrey: "La prueba moral del gobierno es cómo trata a los que están en el amanecer de la vida, los niños; a los que están en el crepúsculo de la vida, los ancianos; y a los que están en las sombras de la vida, los enfermos, los necesitados y los discapacitados". Murió en el año 2000.

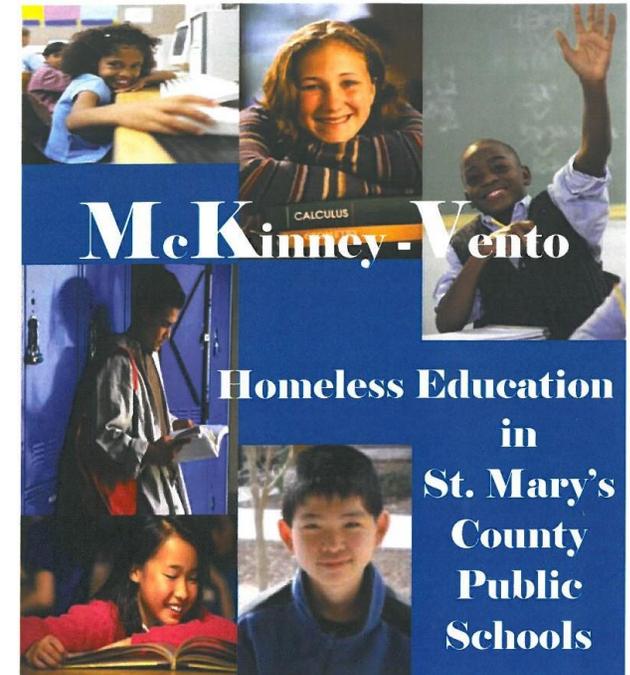
J. Scott Smith, Superintendente de Escuelas
Sra. Cheryl Long, Directora de Servicios Estudiantiles

Recursos adicionales

- ♦ **National Association for the Education of Homeless Children & Youth (NAEHCY)** www.naehcy.org 866-862-2562
- ♦ **Centro Nacional para la Educación de las personas sin hogar (NCHE)** www.serve.org/nche 800-308-2145
- ♦ **Centro Jurídico Nacional sobre las Personas Sin Hogar y la Pobreza (NLCHP)** www.nlchp.org 202-638-2535
- ♦ **Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE)** www.marylandpublicschools.org/MSDE 410-767-0945

El Sistema Escolar del Condado de St. Mary no discrimina por motivos de raza, color, sexo, edad, nacionalidad, estado civil, orientación sexual, religión o discapacidad en asuntos que afecten al empleo o al acceso a los programas. Para consultas relacionadas con esta política, póngase en contacto con el Director de Recursos Humanos, St. Mary's County Public Schools, 23160 Moakley Street, Leonardtown, Maryland 20650, 301-475-5511, Ext. 32194.

Rev. enero 2022



[TN: Translation of the text in the above image: Educación para personas sin hogar en las escuelas públicas del Condado de St. Mary]

Departamento de Servicios Estudiantiles
23160 Calle Moakley

Leonardtown, Maryland 20650
301-475-5511 ext. 32150

